EXP. 03/2020
CONTR-2020-443334

CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITO EN ANDALUCÍA (SAVA) EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ A EXCEPCIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

DILIGENCIA

Por la que se modifica la Memoria Justificativa firmada con fecha 28/09/2020 del presente contrato en los siguientes puntos:

1. Modificación duración del contrato:
   La duración del contrato se establece en 24 meses comprendidos desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022
2. Modificación del total del presupuesto y su distribución por anualidades y por partidas presupuestarias como consecuencia de la modificación del periodo de duración del contrato.
3. Modificación del Valor Estimado del contrato.

Hechas las oportunas modificaciones, la Memoria Justificativa queda redactada como se transcribe a continuación:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54 de 03/09/2020), en el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150 de 1/08/2012), modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio y por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, tiene atribuida competencias en materia de gestión del gasto y contratación administrativa en el ámbito de Justicia.

En uso de dichas competencias, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a iniciar expediente de contratación de Servicio de Asistencia a víctimas de delito en Andalucía (SAVA) en la provincia de Cádiz a excepción del Campo de Gibraltar.

La prestación de los servicios de asistencia a las víctimas de delito, regulados mediante el Decreto 375/2011, de 30 de noviembre, pretende dar respuesta integral a toda persona víctima de un delito penal que solicita de manera voluntaria ser atendida, con el objetivo de paliar los posibles efectos de una victimización secundaria. Así se constituye el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) como un servicio de carácter público, de ámbito andaluz, universal y gratuito, integrado por recursos, funciones y actividades, bajo la dirección y coordinación de la Consejería competente en materia de asistencia a víctimas.

ANTONIO ARQUERO MOTA		24/11/2020	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw9C1MHA1AQ39tS9OXf79A4EI8A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito recoge una serie de disposiciones comunes relativas a la organización y funcionamiento de las Oficinas de Asistencia a Víctimas de delito que posteriormente se han desarrollado en el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, donde se regulan dichas Oficinas.

La realización y ejecución del servicio objeto de la contratación se organizará bajo la forma de un proyecto global coordinado por la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en Cádiz y bajo la supervisión de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

El servicio se constituirá como una unidad especializada con la finalidad de prestar asistencia y/o atención coordinada para dar respuesta a las víctimas de delito en los ámbitos General, Jurídico, Psicológico y Social.

El servicio requerirá, para la realización de las diversas tareas encomendadas, la colaboración de un equipo multidisciplinar que, necesariamente, habrá de estar integrado, como mínimo, por siete profesionales de las siguientes especialidades:

- Tres personas tituladas en Derecho.
- Dos personas tituladas en Psicología.
- Dos personas tituladas en Trabajo Social.

Se amplía el equipo técnico en tres personas respecto a las contrataciones anteriores, una por cada titulación exigida. Se forma de este modo otro equipo completo para la atención de partidos judiciales distintos al de la capital de provincia. Estos partidos judiciales serán seleccionados según las necesidades de atención a víctimas de delito por el director del contrato.

Las condiciones en que se ha de realizar este servicio son las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

El ámbito de actuación del servicio que se contrata es la provincia de Cádiz excepto la zona del Campo de Gibraltar.

El período de duración del presente contrato se establece en **24 meses**, que se prevé comprendido desde el **1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022**, con posibilidad de ser prorrogado por un periodo de otros 36 meses, de acuerdo con lo establecido en el art. 29.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Para el cálculo del presupuesto del contrato de referencia se ha tomado como base los salarios estipulados en el Convenio Colectivo Estatal de acción e intervención social para los años 2015/2017 (BOE nº 158 de 03-07-2015), de acuerdo con las tablas salariales publicadas para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 (Resolución 15-01-2019 de la Dirección General de Trabajo, BOE nº 28 de 01-02-2019).

ANTONIO ARQUERO MOTA		24/11/2020	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw9C1MHA1AQ39tS9OXf79A4EI8A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El importe de licitación del contrato, según presupuesto adjunto, es de **578.880,87 euros** (quinientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta euros con ochenta y siete céntimos), de los cuales 526.255,34 euros corresponden a la base y 52.625,53 euros corresponden al 10% del IVA (art. 91.2.7º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Parte del equipo, formado por 3 técnicos de cada una de las especialidades y el coordinador del equipo, se financia con cargo a la partida presupuestaria **0900040000 G/14C/22713/11** por un importe de **337.527,94 euros**, de los que 306.843,58 euros corresponden a la base y 30.684,36 euros corresponden al 10% del IVA.

La ampliación del equipo, formado por 3 técnicos de cada una de las especialidades se financia con cargo a la partida presupuestaria **0900180000 G/14C/22713/11**, que corresponde al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, por un importe de **241.352,93 euros**, de los que 219.411,76 euros corresponden a la base y 21.941,17 euros corresponden al 10% del IVA.

La distribución por anualidades es la siguiente:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	10% IVA	TOTAL
2021(12 meses)	0900040000 G/14C/22713/11	151.902,76	15.190,28	167.093,04
	0900180000 G/14C/22713/11	108.619,69	10.861,96	119.481,65
2022(12 meses)	0900040000 G/14C/22713/11	154.940,82	15.494,08	170.434,90
	0900180000 G/14C/22713/11	110.792,07	11.079,21	121.871,28
		526.255,34	**52.625,53**	**578.880,87**

El **valor estimado** del contrato, de acuerdo con el art. 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, es de **1.323.454,01 euros** que corresponde al valor del contrato, IVA excluido, y a las eventuales prórrogas del mismo. La estimación se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

Importe sin IVA	526.255,34
Prórroga (36 meses)	797.198,67
Total	**1.323.454,01**

El presupuesto de la prórroga se ha calculado sobre el presupuesto de la anualidad 2022 IVA excluido (265.732,89 x 3)

El procedimiento de adjudicación del presente contrato es **Abierto**, de acuerdo con el art. 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

ANTONIO ARQUERO MOTA		24/11/2020	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw9C1MHA1AQ39tS9OXf79A4EI8A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los criterios de solvencia económica y financiera son los recogidos en el Anexo XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Dicha solvencia podrá acreditarse por medio de declaración relativa al volumen anual de negocios, por el patrimonio neto según balance correspondiente al último ejercicio económico o mediante un seguro de indemnización por riesgos profesionales, todo en función de lo establecido en dicho Anexo.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por todos y cada uno de los medios recogidos en el Anexo XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que son: relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato y certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, todo de acuerdo con lo establecido en el mencionado Anexo.

Este contrato está sujeto a Regulación Armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El presente contrato es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
DE JUSTICIA
Fdo.: Antonio Arquero Mota

ANTONIO ARQUERO MOTA		24/11/2020	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw9C1MHA1AQ39tS9OXf79A4EI8A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	